

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 28 de OCTUBRE de 2010.

PUBLICADO EN  
DIARIO OFICIAL  
EL 12. NOV. 2010



GOBIERNO DE  
CHILE

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MCS/CWA/xvi

CONTRALORIA OFICINA GENERAL
20 OCT. 2010

NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A DON JOSE RICARDO ARIZTIA DE CASTRO.

DIVISION TOMA RAZON Y REGISTRO
REGISTRADO

SANTIAGO, 21 SEP 2010

Nº 88 / VISTO : lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la ley N° 19.882; en el artículo 4° de la ley N° 18.910; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; en el artículo 42 de la ley N° 18.575; en los artículos 7 y 14 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en el numeral 10 del artículo 32, de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional del Servicio Civil convocó al concurso de rigor para proveer el cargo de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Que dicho concurso fue aprobado por dicha Dirección Nacional.

Que en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a la persona que más adelante se indica.

DECRETO :

1.- Nómbrase a don JOSE RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, RUT N° 5.035.698-1, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, grado 3° de la escala única de remuneraciones, a contar del 17 de Septiembre de 2010.

2.- Que por razones impostergables de buen servicio, el funcionario nombrado precedentemente asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TOMADO RAZON

27 OCT. 2010

Contralor General  
de la República

3.- El presente nombramiento otorga al funcionario asignado el derecho a recibir los beneficios del Estatuto Administrativo, cuando corresponda y la asignación de alta dirección pública, contemplada en la ley N° 19.882, cuyo porcentaje será de un 83%, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1.009, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

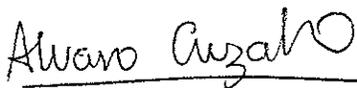
4.- Declárase que el señor Ariztía deberá rendir la fianza correspondiente.

5.- El gasto que irroque el presente decreto se imputará al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)